

ESTADO ESPAÑOL

Fusión Canal Satélite Digital - Vía Digital

El pasado 8 de mayo, las dos plataformas de televisión digital por satélite, Canal Satélite Digital y Vía Digital, notificaban a las autoridades de defensa de la competencia un acuerdo de fusión que implicaba una ampliación de capital de Sogecable del 23%, reservada a los accionistas de Vía Digital (véase fig. 1). Lo más tarde el **13 de diciembre**, tras recibir todos los informes que ha solicitado el Gobierno español, el Consejo de Ministros deberá adoptar el acuerdo sobre esta operación. Un acuerdo que, para muchos, representa el final anunciado de una «guerra digital» que se inició el 24 de diciembre de 1996.

Todos los agentes implicados consideran que el Gobierno autorizará la fusión, pero, pese a no ser vinculante, este acuerdo de gobierno debería tener en cuenta las observaciones hechas por la Comisión Europea, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el Tribunal de Defensa de la Competencia, y someter la realización de la operación a determinadas condiciones

El 16 de agosto, la **Comisión Europea** remitió el expediente de la fusión al Gobierno español, ya que consideró que los mercados afectados son de ámbito exclusivamente español. Concretamente, según la autoridad de la competencia comunitaria, la operación afecta a los siguientes mercados:

- **televisión de pago**, en el que las dos partes son actualmente los operadores en competencia y tienen una cuota de mercado de aproximadamente el 80% (en número de abonados) y del 80-95% (en ventas);
- adquisición de **derechos de películas**;

- adquisición y explotación de **derechos de fútbol y otros deportes**;
- **venta de canales de televisión**;
- **infraestructuras de telecomunicaciones** y la posibilidad de fortalecer la posición dominante de Telefónica en este mercado.

El 29 de agosto, la **Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones** (CMT) —garante español de la competencia en el sector de las telecomunicaciones— consideraba que la fusión afectará ocho mercados, tanto el de contenidos —televisión de pago, cine o fútbol— como el de acceso a redes de telecomunicaciones.

Finalmente, el 13 de septiembre, el Ministerio de Economía envió el informe del Servicio de Defensa de la Competencia (www.mineco.es/dgpedc/new/n280infweb.PDF) al Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC). Éste debe emitir un dictamen sobre el informe en un plazo máximo de dos meses.

En cuanto a las consideraciones que este último organismo puede aportar, a pesar de que la coyuntura del sector sea otra, sería interesante recordar lo que se dijo en relación con el expediente **Cablevisión** (www.mineco.es/tdc/Concen.Economicas/c20.pdf). Cablevisión SA fue la primera iniciativa de fusión entre Sogecable y Telefónica, en 1995. Una operación que frustró la Comisión Europea, ya que en aquella ocasión el Sr. Van Miert —comisario europeo de la competencia de 1993 a 1999— consideró que la operación tenía dimensión comunitaria y manifestó que se opondría porque entendía que con esta fusión se obstaculizaba la introducción de nuevos competidores en el mercado el cable, de servicios audiovisuales y de televisión.

Finalmente, otro dato que hay que tener en cuenta en el análisis de esta operación es la decisión de la autoridad de defensa de la competencia italiana en relación con el proyecto de fusión de las plataformas digitales Telepiù y Stream (proyecto que no se llevó a cabo) y las condiciones que esta autoridad imponía para que la fusión se llevase a cabo (véase

http://www.agcm.it/agcm_eng/COSTAMPA/E_PRESS.NSF/0af75e5319fead23c12564ce00458021/5f32979f6dc29cdbc1256bba004acd32?OpenDocument
y http://www.agcom.it/provv/d_146_02_CONS.htm).

Otras novedades:

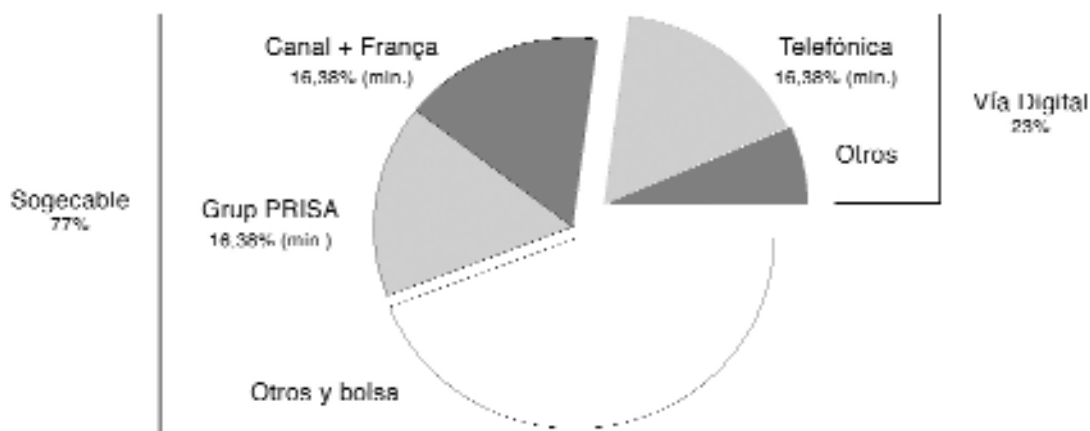
- **Ley 34/2002**, de 11 de julio, de **Servicios de la Sociedad de la Información** y de Comercio Electrónico (BOE nº 166, de 12/07/02).
- Disposición Adicional 16ª de la Ley 24/2001 de Acompañamiento a la de Presupuestos del Estado para 2002 (BOE de 31/12/02) por la cual se modifican los artículos 3.2, 5.1 y 26 del *Estatuto de Radio y Televisión* (ERTV). De esta modificación cabe destacar que, de acuerdo con la normativa comunitaria, se ha introducido

una **definición de la función de servicio público de radiotelevisión atribuida a RTVE**, (véase nueva redacción del apartado 1 del artículo 5 de la ERTV).

- Resolución, de 4 de septiembre de 2002, del *Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas*, por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre el **catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general** para la temporada 2002-2003 (BOE nº 218, de 11/09/02). El mencionado *Consejo* se creó mediante el Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, como órgano colegiado de participación de la Administración y las asociaciones implicadas, y está adscrito al Ministerio de Cultura.

- Resolución, de 16 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración a los servicios de tarificación adicional (**903 y 906**) (BOE nº 186, de 05/08/02).

- Segundo borrador del anteproyecto de **Ley sobre la Firma Electrónica** (texto disponible en www.sgc.mfom.es/).



Nuevo marco regulador del sector de las comunicaciones electrónicas

El 14 de febrero de 2002, la Comunidad Europea aprobó el nuevo marco regulador de las telecomunicaciones que modifica sustancialmente el existente (DOCE nº L-108, de 24/4/02) al que los estados miembros deberán adaptar sus legislaciones antes del **24 de julio de 2003**. En este sentido, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha sometido a consulta pública el **Proyecto de Ley General de las Telecomunicaciones** (que sustituirá la LGT de 1998), texto que está disponible en

(http://www.mcyt.es/grupos/grupo_setsi.htm)

Integran este nuevo marco regulador comunitario:

- una «**directiva marco**» (Directiva 2002/21/CE),
- la directiva «**autorizaciones**» (Directiva 2002/20/CE),
- la directiva «**acceso**» (Directiva 2002/19/CE),
- la directiva «**servicio universal**» (Directiva 2002/22/CE) y
- la **decisión** sobre **espectro radioeléctrico** (Decisión 676/2002/CE).

Las nuevas disposiciones son fruto de una revisión iniciada en 1999 y que se fundamenta en una evolución del sector, fruto de los procesos de **digitalización** y **convergencia** de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información.

Las directivas que **antes** regulaban el sector de las telecomunicaciones eran disposiciones que persiguen la **liberalización del sector**; las **actuales** directivas se aprueban de acuerdo con el artículo 95 del TCE, base jurídica para la adopción de normas de armonización, que tienen por objeto el funcionamiento del **mercado interior**.

Inspiran el nuevo régimen jurídico de las comunicaciones electrónicas, los **principios**

- de **mínima regulación**
- de **neutralidad tecnológica**, en el sentido de no imponer ni discriminar en favor de una determinada tecnología, sino de garantizar que la prestación de servicios esté regulada de forma homogénea y con independencia de la infraestructura de comunicaciones mediante la cual se prestan estos servicios,
- de **separación entre las regulaciones de las redes de transmisión y la de contenidos**. Por tanto, y en

aplicación de este último principio, se excluye del ámbito de aplicación el contenido de los servicios prestados a través de las redes de comunicación; es decir, la prestación de servicios audiovisuales y de la sociedad de la información. Sí que se aplica, en cambio, a las redes portadoras de señales de televisión, a los equipos receptores de televisión digital —en relación con los cuales se establece la obligación de fomentar su interoperabilidad—, a la telefonía vocal y al correo electrónico.

Finalmente, hay que tener en cuenta que completan este marco regulador:

- el Reglamento nº 2887/2000 sobre el **acceso desagregado al bucle local** (DOCE L-336, de 30/12/2000),
- las **directrices** de la **Comisión Europea** sobre el **análisis del mercado** y evaluación del peso significativo en el mercado de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (DOCE nº C-165, de 11/07/02),
- la Decisión 2002/627/CE de la Comisión, de 29 de julio de 2002, por la que se establece el **Grupo de entidades reguladoras** de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (DOCE nº L-200, de 30/07/02) i
- la Directiva 2002/58/CE sobre el **tratamiento de los datos personales y la protección de la intimidad** en el sector de las comunicaciones electrónicas (DOCE nº L-201, de 31/07/02, p. 37).

Otras novedades:

- Convocatoria de manifestaciones de interés para la selección del **registro de primer nivel «.eu»** (DOCE nº C-208, de 03/09/02), véase Reglamento (CE) nº 733/2002, de 22 de abril de 2002, relativo a la aplicación del dominio de primer nivel «.eu» (DOCE nº L-113, de 30/04/02).
- Consulta pública sobre derechos de **propiedad intelectual e Internet**

(http://europa.eu.int/BFM/consultation/index.cfm?fuseaction=form&id_form=211&lang=en)

- Aviso publicado relativo al asunto de **venta conjunta de los derechos mediáticos de la Liga de Campeones de la UEFA** sobre una base exclusiva (DOCE nº C-196, de 17/08/02).

El comunicado de prensa de la UEFA sobre este asunto está disponible en

(<http://www.uefa.com/uefa/news/Kind=8192/newsId=25426.html>)

- Publicación de las **medidas consolidadas sobre eventos de mayor importancia** (art. 3bis.2 de la Directiva Televisión sin Fronteras) (DOCE nº C-189, de 09/08/02).

- Crecimiento y sector audiovisual: **iniciativa «i2i audiovisual»**—2002. Medidas para fomentar el acceso de las empresas de producción europeas independientes a las financiaciones externas que pueden poner a su disposición las entidades bancarias y financieras (DOCE nº C-178, de 26/07/02).

- Publicación del estudio encargado por la Comisión Europea sobre **nuevas formas de publicidad** (de momento disponible en francés en

http://europa.eu.int/comm/avpolicy/stat/studpdf/pub_rapportfinal.pdf).

- Dictamen del Comité de las Regiones, de marzo de 2002, (DOCE nº C-192, de 12/08/02) y del Parlamento Europeo, de 5 de junio de 2002 (A5-0222/2002), sobre la Comunicación de la Comisión Europea sobre determinados aspectos jurídicos relacionados con las obras cinematográficas y otras obras audiovisuales.

- Directiva 2002/38/CE del Consejo, de 7 de mayo de

2002, por la que se modifica temporalmente la Directiva 77/388/CEE respecto del régimen del **impuesto sobre el valor añadido aplicable a los servicios de radiodifusión y televisión** y a algunos servicios prestados por vía electrónica (DOCE nº L-128, de 15/05/2002, p. 41).

- Plan de acción **eEurope 2005: una sociedad de la información para todos** (Documento COM (2002) 263 final, 28/05/02). Plan de acción de la Unión Europea con el que se propone, como objetivos fundamentales, que la UE disponga: a) de unos servicios públicos *on-line* (*eGovernment*, *eLearning* y *eHealth*); b) de un entorno dinámico para el comercio electrónico; c) de una disponibilidad total de acceso a la banda ancha y a precios competitivos; y d) de una infraestructura de información segura.

- **Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE)**, de 22 de enero de 2002, sobre la normativa española relativa a los **descodificadores de televisión digital** (asunto C-390/99, Canal Satélite Digital, SL / Administración General del Estado).

- **Resoluciones del Consejo**, de 21 de enero de 2002, sobre «**Cultura y sociedad del conocimiento**», sobre «el lugar de la cultura en la Unión Europea» y sobre el desarrollo del sector audiovisual (DOCE nº C-32, de 05/02/2002).

CONSEJO DE EUROPA

- **Proyecto de recomendación sobre el impacto democrático y social de la radiodifusión digital** (02/09/2002) (texto disponible en inglés y francés en

(<http://www.humanrights.coe.int/media/>)

- Estudio del Observatorio Audiovisual Europeo sobre la inserción de **cortes publicitarios cortos en la retransmisión de partidos de fútbol**, y concretamente sobre la conformidad de esta práctica con la Directiva Televisión sin Fronteras, y de la Convención europea relativa a la televisión transfronteriza. Análisis que se ha llevado a cabo a partir de los resultados de un cuestionario sobre las legislaciones aplicables y la jurisprudencia relativa a esta cuestión.

(http://www.obs.coe.int/online_publication/expert/ad_football.html.fr)

Francia. Televisión digital terrestre

Francia establece la implantación de la televisión digital terrestre (TDT) con la adopción de la Ley nº 2000-719, de 1 de agosto de 2000, que modifica la Ley nº 86-1067, de 30 de septiembre, relativa a la libertad de comunicación.

El **modelo** elegido por Francia establece, por un lado, la distinción de regímenes jurídicos aplicables al sector público y al privado y, por el otro, la **distinción entre gestor de múltiplex y editor de programas**. El gestor de múltiplex y el editor de programas serán **operadores diferentes con títulos habilitantes diferentes** (licencias que otorga el Conseil Supérieur de l'Audiovisuel, CSA).

En este sentido, de acuerdo con el nuevo artículo 30-2, los gestores de múltiplex han de ser propuestos por los editores de programas que hayan obtenido la licencia para explotar un programa de TDT. Cuando se haya otorgado la licencia, y en el plazo de dos meses, los editores de programas que compartan un múltiplex deberán proponer al CSA una sociedad encargada de gestionar el múltiplex. Esta sociedad tendrá la consideración de «distribuidor de servicios». Si no hay acuerdo, el CSA retirará la licencia a los editores y convocará otro concurso; si no están de acuerdo con la sociedad propuesta, los editores de programas tendrán un nuevo plazo de dos meses para proponer otra.

El **procedimiento de concesión de licencias de TDT de ámbito estatal** se inició el 24 de julio de 2002, con la publicación por parte del CSA del concurso para la concesión de 22 **programas de televisión repartidos en cuatro canales múltiples** (véase el texto de la decisión del CSA en <http://www.csa.fr/pdf/texteoff.pdf>). La lista de los seleccionados se publicará el 31 de octubre de 2002.

En este concurso, el CSA adoptó una definición amplia de servicio de televisión y, por tanto, se podían presentar ofertas de televisión generalista o temática, de televisión en abierto o de pago. Sin embargo, en relación con esta última modalidad, hay que tener en cuenta que la voluntad del CSA es que exista equilibrio de oferta y que, junto con los reservados al sector público, pueda existir una oferta de 15 programas en abierto y 15 de pago.

El 17 de junio, el CSA inició las «audiciones públicas» a

los diferentes candidatos (se presentaron 65 ofertas). Las entrevistas se difundieron por la segunda cadena parlamentaria, cuyas transcripciones están disponibles en

http://www.csa.fr/infos/publications/publications_tlevision.php.

Tras estas entrevistas, el CSA envió una carta al primer ministro francés pidiendo respuesta a las cuestiones siguientes:

- a) la financiación de la adaptación de las frecuencias;
- b) la eventual redefinición del servicio público; y
- c) las condiciones de desarrollo de las televisiones locales

(véase el contenido de esta carta en:

http://www.csa.fr/actualite/dossiers/dossiers_detail.php?id=9727&chap=2127).

Normativa adoptada:

- Decreto nº 2001-1330 de 28 de diciembre (JO 302 29/12/01) sobre **Difusión de Obras Cinematográficas**
- Decreto nº 2001-1333 de 28 de diciembre (JO 302 29/12/01) sobre **Cuotas**
- Decreto nº 2001-1331 de 28 de diciembre (JO 302 29/12/01) sobre **Publicidad y Patrocinio**
- Decreto nº 2002-125 de 31 de enero (JO 01/02/02) que establece las **obligaciones de must carry**.

Finalmente, en cuanto a los **operadores de televisión públicos**, en el Diario Oficial de 4 de mayo de 2002 se publicaron las adaptaciones de los *cahiers de charges*. Concretamente, nos referimos a los decretos siguientes:

Decreto nº 2002-750 de 2 de mayo, que modifica el *cahier des missions et des charges* de France 2 y France 3 (JO 104 de 04/05/02)

Decreto nº 2002-751 de 2 de mayo, que modifica el *cahier des missions et des charges* de «La Cinquième» (JO 104 de 04/05/02)

Decreto nº 2002-752 de 2 de mayo, que establece el *cahier des charges* de «La Chaîne d'information continue» (JO 104 de 04/05/02)

Decreto nº 2002-753 de 2 de mayo, que establece el *cahier des charges* de «La Chaîne de rediffusion» (JO 104 de 04/05/02)

Países de la UE. Otras novedades

Publicación de un estudio elaborado por el **Instituto Europeo de los Media** (IEM) sobre la **regulación de la programación de televisión** en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Noruega y el Reino Unido (2002).

(<http://www.eim.org/Events/Downloads/NOS-study-200206.pdf>)

- Alemania

Recomendaciones jurídicas del *Direktorenkonferenz der Landesmedienanstalten* (DLM, institución que agrupa las autoridades reguladoras del audiovisual de los *länder*) sobre el tiempo de antena otorgado a los partidos políticos en período electoral, dirigidas a los operadores de televisión privados.

(http://www.alm.de/bibliothek/anlage_beschluss1002_rechtl_hinweise_wahlwerbung.doc)

- Austria

Primera **concesión de TDT de ámbito estatal**, otorgada a ATV de acuerdo con la Ley de Televisión Privada, en vigor desde el 1 de agosto de 2001.

- Finlandia

Nueva legislación para el sector de las comunicaciones. El 1 de julio de 2002 entraron en vigor las leyes que modifican las actuales sobre telecomunicaciones, sobre televisión y radio, sobre el Fondo Nacional de la Radio y la Televisión, sobre la Sociedad Finlandesa de Radiodifusión, y sobre la administración de las comunicaciones.

- Francia

Dictamen del Consejo de Estado sobre la interpretación del artículo 40 de la Ley de 30 de septiembre de 1986 en relación con el **accionariado de Canal+**.

(http://www.ddm.gouv.fr/textes_de_reference/documents/avisce270602.html)

- Irlanda

Nueva Ley del Audiovisual:

<http://www.irlgov.ie/bills28/acts/2001/a401.pdf>

Nueva Ley de Telecomunicaciones:

(<http://www.gov.ie/bills28/acts/2002/a2002.pdf>)

- Portugal

Nueva **Ley de Televisión** (Lei nº 18/A/2002 de 18 de julho. Segunda alteração à Lei nº 31-A/98, de 14 de julho (aprova a Lei de Televisao).

(http://www.aacs.pt/legislacao/lei18a_2002.htm)

- Reino Unido:

- La *Independent Television Commission (ITC)* —autoridad británica que regula las televisiones privadas— abre a consulta pública el **Programme Supply Code** (15/09/02)

(http://www.itc.org.uk/the_key_issues/public_consultations/consultation_view.asp?consultation_id=28)

- La **ITC publica el nuevo Código sobre publicidad** (28/08/02)

(http://www.itc.org.uk/uploads/REVISED_ADVERTISING_STANDARDS_CODE.pdf)

- **Estudio comparativo de la regulación de los contenidos** realizado por la ITC

(http://www.itc.org.uk/uploads/Comparative_Review_of_Content_Regulation_A_McKinsey_Report_for_the_Independent_Television_Commission.doc)

- La ITC otorga la **licencia de ITV Digital** a un consorcio liderado **por la BBC y Corwn Castel** (16/08/02)

(http://www.itc.org.uk/latest_news/press_releases/release.asp?release_id=620)

- Proceso de revisión de la regulación del sector de las comunicaciones:

- creación del **OFCOM** —autoridad que reagrupará las funciones de las actuales ITC, Radio Authority, BSC, Oftel y la Radiocommunications Agency—, que será operativa a fines de 2003

(<http://www.itc.org.uk/ofcom/index.asp>) y

- publicación de la **Draft Bill Communications**

(<http://www.communicationsbill.gov.uk/>)

- La **BBC** anuncia una **reforma de su gestión** «BBC Governance in the OFCOM age»

(<http://www.bbc.co.uk/info/bbc/pdf/bbcgovernancebooklet.pdf>)

«BBC Chairman unveils modern governance for the OFCOM age»

(<http://www.bbc.co.uk/info/news/news385.shtml>)

- Grecia

En aplicación de la Ley 2683/2000, el pasado mes de agosto se nombraron los nuevos miembros del nuevo Consejo del Audiovisual, una decisión muy necesaria para que el nuevo Consejo empezara sus trabajos.

OTROS PAÍSES

- Estados Unidos:

- La *Federal Communications Commission (FCC)* inicia una nueva revisión de las normas sobre **titularidad de medios** (12/09/02)

(http://hraunfoss.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/DOC-226188A1.txt)

- La FCC adopta un plan para que, en un plazo de 5 años, todos los receptores de televisores puedan recibir **televisión digital** (08/08/02)

(http://hraunfoss.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/DOC-225221A1.txt)

- Serbia:

Nueva Ley del Audiovisual

(<http://www.serbia.sr.gov.yu/news/2002-07/18/325244.html>)

- Venezuela:

Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Social en la prestación de los servicios de divulgación audiovisual y sonora

(<http://www.innovarium.com/Entorno/Telecom2000.htm>)